



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE
PARTIDO POLÍTICO LOCAL**

EXPEDIENTE: IEEQ/UTF/PPL/001/2024.

ASUNTO: CUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTO.

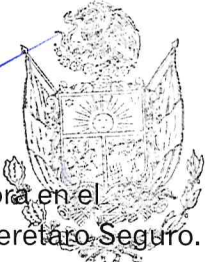
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a catorce de febrero de dos mil veinticinco, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en fecha en la que se actúa, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se NOTIFICA el contenido del proveído de mérito, mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este Consejo General, anexando copia del mismo, el cual consta de tres fojas útiles con texto por un solo lado. **Conste.** -----

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO

Lic. Juana María Fernanda Sánchez Mendoza

Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización e interventora en el
procedimiento de liquidación del otrora partido político local Querétaro Seguro.



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE PARTIDO POLÍTICO LOCAL

EXPEDIENTE: IEEQ/UTF/PPL/001/2024.

ASUNTO: CUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTO.

Santiago de Querétaro, Querétaro, catorce de febrero de dos mil veinticinco.¹

VISTA la recepción el doce de febrero vía correo electrónico del escrito firmado por Ignacio González Oñate, representante legal de Grupo Soluciones Empresariales EMIG, S.A. de C.V., recibido en el correo mariafernanda.sanchez@ieeq.mx del remitente ventas@grupoemig.com, con relación al requerimiento UTF/38/2025; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como 151, fracción V y VII y 157 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización **ACUERDA:**

Primero. Recepción. Se tiene por recibido el escrito de cuenta que consta de una página y como documento adjunto un comprobante fiscal digital por internet con folio 9172C1B6-2D8C-462F-9435-8AFB35E72CC0, que consta de dos páginas, por lo que se ordena su impresión y glose en autos, a fin de que surtan sus efectos legales que correspondan.

Segundo. Cumplimiento a requerimiento. El veintisiete de enero, se giró el oficio UTF/17/2025, mediante el cual se requirió a Ignacio González Oñate llevar a cabo la devolución del depósito entregado en garantía respecto del contrato de arrendamiento celebrado con el otrora partido político local Querétaro Seguro respecto del inmueble ubicado en calle Juan Caballero y Osio, número 402-7, Plaza Blanca, colonia Bosques del Acueducto, Querétaro, Querétaro y que concluyó el veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

En respuesta, el cinco de febrero, fue recibido en Oficialía de Partes del Instituto el escrito registrado con folio 219, a través del cual Ignacio González Oñate señaló que el inmueble referido, contaba con daños en la pintura de muros, suciedad en el local y con lonas publicitarias del otrora partido político local Querétaro Seguro, por lo que tuvo que realizar un gasto por la cantidad de \$11,500.00 (once mil quinientos pesos 00/100 M.N.) en mano de obra y materiales para resarcir los daños.

¹ En adelante las fechas que se establecen corresponden al año dos mil veinticinco, salvo mención distinta.



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Al respecto, el diez de febrero, se giró el oficio UTF/38/2025 mediante el cual se requirió a Ignacio González Oñate, remitir copia de los documentos que acreditaran los gastos erogados en mano de obra y materiales para resarcir los daños que señaló fueron encontrados en el inmueble ubicado en calle Juan Caballero y Osio, número 402-7, Plaza Blanca, colonia Bosques del Acueducto, Querétaro, Querétaro.

En ese sentido, al escrito de cuenta se agrega comprobante fiscal digital por internet con folio 9172C1B6-2D8C-462F-9435-8AFB35E72CC0, emitido a favor de Grupo Soluciones Empresariales EMIG, S.A. de C.V., de fecha catorce de enero, por la adquisición de materiales como Comex rodillo ultra Warren, Comex brocha, vinimex clásica, entre otros, por la cantidad total de \$8,250.35 (ocho mil doscientos cincuenta pesos 35/100 M.N.), advirtiendo que la persona moral que emite dicho comprobante es Pinturas Acueducto.

Sumado a ello, el requerido al desglosar los gastos erogados establece un costo por mano de obra por la cantidad de \$3,250.00 (tres mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) que, sumado con la cantidad amparada con la factura descrita, resulta un monto total de \$11,500.35 (once mil quinientos pesos 35/100 M.N.).

Ahora bien, del análisis efectuado a las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que, de conformidad con el contrato celebrado entre el otrora partido político local Querétaro Seguro e Ignacio González Oñate el uno de noviembre de dos mil veinticuatro, se autorizó al arrendador a conservar el depósito (liberándolo de la obligación de depositarlo judicialmente), durante un plazo de treinta días posteriores a la desocupación y entrega del inmueble, además de autorizar al arrendador para que el monto del depósito fuera utilizado para efectuar arreglos por deterioros en el inmueble no derivados de su uso normal, así como adeudos por concepto de pago de servicios; sin que existan datos que permitan establecer lo contrario; por lo que, se tiene a Ignacio González Oñate dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante oficios UTF/17/2025 y UTF/38/2025, determinando por cuanto ve al monto entregado como depósito en garantía por la cantidad de \$10,440.00 (diez mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), que se trata de un crédito incobrable.

Por lo que, se ordena notificar a Ignacio González Oñate en su calidad de representante legal de Grupo Soluciones Empresariales EMIG, S.A. de C.V., la presente determinación.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Notifíquese a través del oficio UTF/47/2025, así como, hágase del conocimiento a través de los estrados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos de los artículos 50, fracciones II y III, 52 y 53 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro e interventora en el procedimiento de liquidación del otrora partido político local Querétaro Seguro. **CONSTE.**

Lic. Juana María Fernanda Sánchez Mendoza

Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización e interventora en el procedimiento de liquidación del otrora partido político local Querétaro Seguro.

